



CONVENIO N° 006 – 2023 -GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará “**LA GERESA CUSCO**”; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO**, debidamente representado por su Alcaldesa Prof. **MODESTA CHALLCO INCA** identificada con DNI N° 24663020, reconocida mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 10 de noviembre 2022, y con domicilio legal en el Palacio Municipal Ubicado en la Plaza de Armas N° 101 del Distrito de San Pedro, Provincia de Canchis – Cusco, que en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público creado por Ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 001-2023-P.S.S.P-MRPP-RCCE remitido por la Jefa del Puesto de Salud de San Pedro, solicita apoyo con la contratación de un personal de guardianía para el Puesto de Salud de San Pedro, puesto que no se cuenta con este personal por estar categorizado en el nivel I-2.
- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2023-CM-MDSP/C, de fecha 06 de marzo del 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de San Pedro, Provincia de Canchis- Cusco con la finalidad de regular la contratación y pago de servicio de personal de guardianía del Centro de Salud de San Pedro.
- 2.3 Con Oficio N°051-2023-A-MDSP-C de fecha 13 de marzo del 2023, la MUNICIPALIDAD solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.

2.1 Con Oficio N° 00262 -2023-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401:SCCE/DE., de fecha 21 de marzo del 2023, la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, remite a GERESA, los documentos necesarios para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: **BASE LEGAL**

- 
- 
- Constitución Política del Estado.
 - Ley N°26842 - Ley General de Salud.
 - Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
 - Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
 - Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
 - Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
 - Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
 - Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
 - Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
 - Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
 - Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLAUSULA CUARTA: **DEL OBJETO**



El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de San Pedro a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones.

Objetivo específico: del presente convenio es la contratación de un personal en guardianía para el Puesto de Salud de San Pedro a partir del mes de abril a diciembre del presente año 2023.

CLÁUSULA QUINTA: **COMPROMISO DE LAS PARTES**



5.1 LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar se compromete a:

- 
- 
- a) Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
 - b) Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal de la salud, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
 - c) Supervisar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
 - d) Evaluar en forma trimestral todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
 - e) Asumir la coordinación, monitoreo y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio y los previstos en el convenio específico.
 - f) Brindar capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades del personal contratado.

- 
- g) Informar mensualmente a la MUNICIPALIDAD respecto al desempeño y logro de indicadores que el personal contratado realice, a efecto de ratificar su permanencia.
 - h) Emitir informe final al culminar el periodo de la vigencia del convenio a la MUNICIPALIDAD, a la Red de Servicios de Salud Canas – Canchis – Espinar y a la GERESA CUSCO.
 - i) Exigir al personal contratado un plan mensual de trabajo antes del inicio de actividades del mes.
 - j) Apoyar en el logro de metas de salud, salubridad y saneamiento, programadas por Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad.
 - k) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.



5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) La Municipalidad realiza las acciones adecuadas correspondientes para el cumplimiento del presente convenio y participará activamente en el cumplimiento de los convenios específicos.
- b) Efectuar las acciones necesarias para realizar las actividades que se programe en el marco del presente convenio.
- c) La Municipalidad asumirá el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del Personal de salud contratado por la Municipalidad, para guardianía para el Puesto de Salud de San Pedro a partir del mes de abril a diciembre del presente año 2023.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a LA GERESA CUSCO, pero de acuerdo a la cláusula cuarta, el financiamiento para la contratación del personal será en forma mensual a partir del 01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del año 2023, monto que será asumido en su totalidad por la Municipalidad Distrital de San Pedro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

- Por la GERESA: El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Canas -Canchis – Espinar, o a quien este delegue.
- Por la MUNICIPALIDAD: Prof. **MODESTA CHALLCO INCA** Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pedro.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia anticipada a partir del 01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes
3. Por decisión unilateral de las partes
4. Por falta de presupuesto debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con anticipación no menor de treinta días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible las partes se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **15** días del mes de **MAY** del año 2023.



M. C. ABEL PAUCAR MAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
CANCHIS - CUSCO
Prof. Modesta Chalco Inca
DNI 24663020
ALCALDESA

Prof. MODESTA CHALLCO INCA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO